



Junta General del Principado de Asturias

Diligencia para hacer constar que la Mesa de la Junta General adoptó el siguiente

ACUERDO

Órgano: Mesa de la Cámara

Fecha: 27 de enero de 2026

Expediente: 2026/20/B5104

XII Legislatura

Documento: m01272

Inicio del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, del «Servicio de vigilancia y seguridad en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias 2026 - 2029» (2026/20/B5104)

1. El art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. En este sentido, la Jefa del Servicio de Patrimonio, Infraestructuras y Mantenimiento de la Junta General, ante la ausencia de medios personales propios, propone iniciar el procedimiento de contratación para poder garantizar la protección de los inmuebles, instalaciones y bienes, así como de toda persona que se pudiera encontrar en el interior de los edificios de la Junta General del Principado de Asturias, tanto en el ubicado en la calle Fruela, 13, incluyendo el recinto delimitado por el cierre perimetral exterior, como en el ubicado en la calle Cabo Noval 7-9 de Oviedo, en las franjas horarias en que este servicio no sea prestado por funcionarios de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. Se trata de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado no supera el umbral de 750.000,00 € que señala el artículo 22. 1 c) LCSP para los servicios específicos enumerados en su anexo IV, de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Junta General, aprobándose un presupuesto máximo.

Para la nueva contratación, la Jefa del Servicio propone seguir el procedimiento de

adjudicación abierto, determinándose la oferta económicamente más ventajosa no solo por el precio más bajo, sino teniendo en cuenta otros criterios relacionados con la calidad que deberán representar, conforme al artículo 145 LCSP, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

4. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años improrrogables, a partir de la firma del mismo.

5. El presupuesto base de licitación asciende a 517.645,20 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Base	IVA	Total
2026	73.893,75 €	15.517,69 €	89.411,44 €
2027	142.601,98 €	29.946,42 €	172.548,40 €
2028	142.601,98 €	29.946,42 €	172.548,40 €
2029	68.708,23 €	14.428,73 €	83.136,96 €
Total	427.805,94 €	89.839,26 €	517.645,20 €

Puesto que se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades, se parte de una estimación de 5.500 horas de servicio al año. A los costes laborales se suman los gastos de formación, uniformidad y los gastos generales y el beneficio industrial. De lo anterior se obtiene un precio unitario máximo por hora de servicio de 25,927633€.

El contrato será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 227.001 “Seguridad” de los presupuestos de la Junta General.

6. El valor estimado del contrato, en el que se incluye un 20 por ciento adicional para posibles modificaciones al amparo de la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, asciende a 513.367,13 €.

7. De acuerdo con el artículo 15 del “Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2023 - 2026”, en el caso de que el adjudicatario no fuese el prestador del servicio actual, deberá proceder a la subrogación de los tres vigilantes sin arma que actualmente vienen prestando el servicio, cuyos datos se acompañan en la propuesta.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante RJG) y 14 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General, a la Mesa de la Cámara le corresponde «ordenar los gastos de la Cámara», así como «la autorización y disposición de los gastos con cargo al Presupuesto de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar». Al amparo de esta previsión, la Mesa, por Acuerdo de 27 de junio de 2023 (BOJG XII/C/3), ex artículo 36.1 i) RJG, para los contratos cuyo gasto sea igual o superior a cuarenta mil euros, excluido el IVA, delegó en la Presidencia de la Cámara la «aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la



Junta General del Principado de Asturias

autorización del gasto, la designación de la mesa de contratación, la adjudicación de los contratos y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la misma».

En virtud de cuanto antecede, al amparo del artículo 36.1 c) del Reglamento de la Junta General y 14 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General, la Mesa de la Cámara acuerda iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, del «Servicio de vigilancia y seguridad en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias 2026 - 2029».



Junta General, 27 de enero de 2026
La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Encarnación Virgós Sáinz

